



0602
RESOLUCION N°
LANUS,

22 MAY 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente A-920336-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente A-920336-18 iniciado por la firma **AMARSANA S.R.L**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS, SANDWICHERIA, CONFITURAS, TORTAS Y TARTAS**, en un local con una superficie superior a los 80Mts² sito en la calle **DOCTOR MELO 2986**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19 de Febrero de 2018 obrante a fs. 13 y 14, y lo expuesto con fecha 16 de Marzo de 2018, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS, SANDWICHERIA, CONFITURAS, TORTAS Y TARTAS**, según Artículos 5º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08 y teniendo en cuenta que el rubro **ELABORACION DE PANES**, no se encuadra en los términos de la Ordenanza 9237/01, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **AMARSANA S.R.L.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNO, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS, SANDWICHERIA, CONFITURAS, TORTAS Y TARTAS**, en un local con una superficie mayor a los 80 Mts², ubicado en la calle **DOCTOR MELO 2986** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, ajustándose a los arts. **5º Y 8º b** de la Ordenanza **10520/08**. Por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanus Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL